

LA RIOJA, 08 de Septiembre de 2009.-

TECNICO REGISTRAL N° 29

“CONVERSION DE EMBARGOS”

VISTO:

La recientes dudas planteadas en relación a cuando se comienzan a contar los plazos en los supuestos de “conversión de embargos preventivos, en definitivos” estando –obviamente– “vigente” la medida precautoria. Y

CONSIDERANDO:

I.- Que el plazo previsto en el art. 37 inc.2 de la ley 17801, es un plazo de caducidad de pleno derecho, por lo que el efecto es automático, comenzándose a contar desde la toma de razón.

II.- Que no debe confundirse la etapa del procedimiento judicial, con la caducidad registral de la medida.

III.- Que los registros no actúan de oficio, debiendo estarse al Principio de Rogación, por lo que corresponde actuar conforme a lo reglado, debiendo existir total coincidencia entre las normas registrales y los mandatos judiciales que disponen sobre conversión.

IV.- Que la repartición debe impartir normas de carácter general y claras, o la medida está vigente, independientemente del tiempo que le reste, o ha caducado.

V.- Que el tema fue debatido en la XL Reunión Nacional de Directores de Registros de la propiedad –Paraná, Entre Ríos– agosto del 2003.

VI.- Por ello, en virtud de las facultades emanadas por ley

la;

DIRECTORA

DEL

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INMUEBLE

DISPONE:

Art. 1.- Dichos plazos de caducidad, en los supuestos de conversión de embargos preventivos en definitivo o ejecutivo, deben contarse desde la anotación de la medida original.

Art. 2.- De lo resuelto en el apartado anterior, deberá dejarse constancia en la contestación de la medida original.

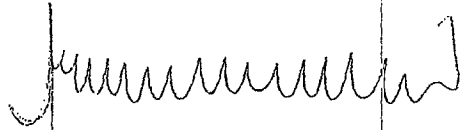
Art. 3.- Si el embargo preventivo está por caducar, deberá solicitarse **además** la re-inscripción de la medida. Solo así se **conservara** el mismo emplazamiento registral.

Art. 4.- Comuníquese al Colegio de Escribanos, Jueces, Cámaras, Superior Tribunal de Justicia, Empleados del R.P.I.

Art. 5.- Publíquese un día en el Boletín Oficial.

Art. 6.- Comenzara a regir a partir del 01 de Noviembre de 2009.-

Art. 7.- Archívese.-



EEC. ADRIANA BUSTOS de MINUE MERCADO
DIRECTORA
REG. GRAL. DE LA PROPIEDAD INMUEBLE